Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023

CUT: 141130-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0419-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT Nº 141130-2022,** presentado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Firmado digitalmente por GALLEGOS MAMANI Rolando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/05/2023

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/05/2023

Que, mediante solicitud de fecha 19 de agosto 2022 presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo solicitó autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto: “Creación de parque en Pueblos Cerro Verde y Pan de Azúcar, distrito de Uchumayo con Anexo del Drenaje Pluvial y Muros de Contención”.

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- El Área Técnica revisó los documentos que el administrado debe cumplir para otorgarle la autorización de obras en fuente natural de agua; en consecuencia, ante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9F99D410

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023

el incumplimiento de un requisito se emitió OFICIO N° 103-2023-ANA-AAA.CO dirigido al administrado solicitándole que presente lo siguiente:

- Copia de la certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, otorgándole un plazo de 10 días hábiles el mismo que fue notificado a dicha comuna el día 07 de maro 2023.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante Informe Legal N° 0102-2023-ANA-AAA.CO/GMMB, señala lo siguiente:

- La administrada no ha cumplido con presentar dicho requisito relacionado a la certificación ambiental, ni emitir ningún pronunciamiento respecto hasta la emisión del presente documento y conforme lo establecido en el articulo lo establecido en el articulo **137°, sobre Subsanación documental del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, señala:137.2** Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una **revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.** En ese sentido, al haber garantizado el Debido Proceso, corresponde desestimar el pedido de dicha comuna por incumplimiento de requisitos.
- Es por ello, y conforme al contenido del Informe Técnico N° 089-2023-ANA-AAA.CO-/DRRG, corresponde declarar improcedente el pedido de autorización de obra en fuente natural debe ser otorgado peticionado por la administrada.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

Firmado digitalmente por GALLEGOS MAMANI Rolando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/05/2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado: “Creación de parque en Pueblos Cerro Verde y Pan de Azúcar, distrito de Uchumayo con Anexo del Drenaje Pluvial y Muros de Contención”, formulado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, conforme al contenido del Informe Técnico N° 089-2023-ANA-AAA.CO-/DRRG, y lo expuesto en la presente resolución.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/05/2023

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Uchumayo on copia a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/Gmmb.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9F99D410